

RESOLUCIÓN No. 4540 DE 18 JUN. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUCIÓN SAN JOSÉ - MODALIDAD INTERNADO.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador

RESOLUCIÓN No. 4540 DE 18 JUN. 2018

y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, mediante Resolución N° 2042 del 27 de Mayo de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2018 - 191965-7600 del 16 de Abril de 2018, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **JOSE ANTONIO VALENCIS IZQUIERDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **16.739.209**, en su calidad de Representante legal de la entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ** con Nit **890.304.058-1**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa en la Calle 12 No. 24 – 90 del Barrio Colseguros del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO**, con población objeto de atención: niños y adolescentes de 7 a 18 años y mayores de 18 años declarados en adoptabilidad con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la Entidad entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 12 No. 24 – 90

RESOLUCIÓN No. 4540 DE 18 JUN. 2018

del Barrio Colseguros del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca, los días 05, 06 y 07 de Junio de 2018 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ** no cumple con algunos Compromisos Técnico Administrativos, como:

➤ **2.4. TÉCNICO PROCESOS DE ATENCIÓN.**

PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI 2.4.2

Corresponde al numeral 1 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.8.1 Herramientas para el desarrollo. c) Proyecto de atención institucional, PAI, Anexo B. Orientaciones básicas para la construcción del Proyecto de Atención Institucional - PAI

- La fecha de aprobación del PAI debe constar en la portada del mismo.
- El ajuste del PAI se debe dar de manera anual con soporte de la respectiva aprobación o en caso de no requerir ajuste debe existir un Acta del Representante Legal en la cual deje constancia de esta situación citando las razones a que dé lugar.

RESOLUCIÓN No. 4540 DE 18 JUN. 2018

- Para aquellas entidades que tienen contrato suscrito con el ICBF, el PAI ajustado al año, o el acta, debe ser radicada igualmente al supervisor de contrato.
- Debe ser concreto, factible y evaluable. Puede ser presentado en físico o medio digital. Para el último caso debe asegurarse que no pueda ser modificado una vez esta lista su versión final.

La Coordinación del grupo de Protección del ICBF Regional Valle emitió un concepto de aprobación del proyecto de atención institucional PAI en la renovación de licencia de funcionamiento de la entidad denominada institución san José, de fecha Junio 15 de 2018, que una vez efectuada la revisión del Proyecto de Atención Institucional se encontró que **NO CUMPLE** con lo establecido en el Anexo B ya que no tiene desarrollados todos los componentes que se enuncian en el lineamiento modelo de atención donde incluye la modalidad de INTERNADO, el modelo está encaminado a la atención Niños y adolescentes de Siete (7) a Dieciocho (18) años de edad y mayores de 18 años declarados en adoptabilidad con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicara para las modalidades de restablecimiento de derechos.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional del ICBF, a través del Acta No. 30 del 15 de Junio de 2018 aprobó la solicitud de mezcla de poblaciones, para la entidad denominada INSTITUCIÓN SAN JOSÉ modalidad INTERNADO.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 4540 DE 18 JUN. 2018

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, con dirección Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 12 No. 24 – 90 del Barrio Colseguros del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017, emanada por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO**, con población objeto de atención: niños y adolescentes de 7 a 18 años y mayores de 18 años declarados en adoptabilidad con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ochenta y Cuatro (84) Niños y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 12 No. 24 – 90 del Barrio Colseguros del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 4540 DE 18 JUN. 2018

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

18 JUN. 2018


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Junio de 2018, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.739.209, el contenido de la Resolución No. 4540 del 18 de Junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento **provisional** a la entidad denominada **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**, Modalidad **INTERNADO**, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 16739209 Cali

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

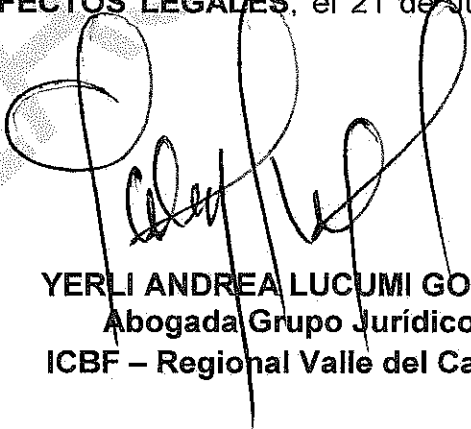
Sí No

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 4540 DE JUNIO 18 DE 2018

En Santiago Cali, a los 21 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4540 del 18 de Junio de 2018**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento **provisional** a la entidad denominada **INSTITUCIÓN SAN JOSÉ** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Junio de 2018, al señor (a) **JOSE ANTONIO VALENCIA IZQUIERDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.739.209, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 21 de Junio de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca